



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0167 -2024-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 15 de FEBRERO del 2024

VISTO los expedientes con registro 065678, 067559, 070877, 070881, 072005, 074819-2023-DIRESA-ICA (acumulado); que contiene el pedido de las licenciadas en enfermería **THALIA ELISA YARASCA ESCALANTE, ROSA EDITH HUAMAN LARA, ELIZABETH VICTORIA PARIONA DONAYRE, EVELIN JULIANA GUZMAN VASQUEZ, y ZAIDA CRISTEL GARAYAR SARMIENTO**, personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS de esta Dirección Regional de Salud, sobre transferencias de sus plazas CAS al Hospital Regional de Ica a partir de enero del 2024; el Oficio N°D001647-2023-DIGEP-MINSA con registro 065678; y el Memorando N°415-2024-GORE.ICA-GRDS con registro 070877; y demás actuados a folios 206; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Mediante Memorando N°1144-2022-GORE-ICA-DIRESA-DG/CPCED de fecha 04 de octubre del 2022, se dispuso la rotación a pedido del Hospital Regional de Ica, de 01 Médico Cirujano y 03 licenciados en enfermería bajo el régimen CAS del Centro de Prevención, Control, Emergencias y Desastres de la DIRESA.

Con Memorando N°319-2023-GORE-ICA-DIRESA-UARH-ACAYP de fecha 09 de febrero del 2023, se dispuso la continuidad del apoyo de 06 licenciadas en enfermería bajo el régimen CAS de la Dirección Regional de Salud al Hospital Regional de Ica.

A través del Memorando N°688- GORE-ICA-DIRESA-UARH-ACAYP de fecha 04 de abril del 2023, se dispuso la reincorporación de los profesionales de la salud que venían prestando apoyo en el Hospital Regional de Ica de acuerdo a los Memorando N°1144-2022-DIRESA-DG/CPCED y Memorando N°319-2023-GORE-ICA-DIRESA-UARH-ACAYP.

Posteriormente con la Nota N°0110-2023-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE de fecha 27 de junio del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica solicita el desplazamiento de **once (11) profesionales de enfermería** de la Dirección de Salud de Ica (**entre ellas, las recurrentes**) señalando que el Hospital Regional es un establecimiento referencial y requiere contar con personal entrenados y capacitados en áreas críticas, Emergencia y Hospitalización. Documento que es derivado a esta Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a fin de que se verifique la procedencia de lo solicitado.

La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Ica, a través del **Informe Técnico N°039-2023-UARH-OEGDRH/DIRESA-ICA** de fecha 17 de julio del 2023 (fojas 179-180), emite opinión sobre lo solicitado, concluyendo lo siguiente:

3.1 Los trabajadores bajo el régimen CAS **pueden ser rotados al interior de la entidad contratante para que presten servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación** cuando existan razones objetivas que justifique el desplazamiento, sin que ello implique la variación de su retribución o el pazo del contrato, **hasta por un máximo de 90 días calendarios durante la vigencia de todo el vínculo laboral o del contrato.**

3.2 El desplazamiento temporal del personal de enfermería bajo el régimen CAS que fue rotado al Hospital Regional de Ica, y que es nuevamente materia de desplazamiento venció en enero y mayo del 2023, respectivamente, por lo que en cumplimiento al inciso b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, no puede ser desplazado nuevamente.

3.3 El pedido de desplazamiento por rotación formulado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, deviene en improcedente, debido a que, por mandato expreso de la ley, el desplazamiento por rotación en el régimen de contratación administrativa de servicios a un órgano distinto al que solicitó la contratación es por un plazo máximo de 90 días calendarios durante la vigencia del contrato, lo cual se cumplió con el desplazamiento a dicho nosocomio en octubre del 2022 y febrero del 2023.

Mediante **Oficio N°2915-2023-GORE ICA-DIRESA-ICA-DG** de fecha 18 de agosto del 2023 (fojas 182) la Dirección Regional de Salud de Ica solicita opinión técnica por ante la Dirección General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de salud, en los términos siguientes:

"(...) teniendo presente que el Hospital Regional de Ica, requiere a estos 11 profesionales (enfermeras), por la necesidad de la Jefatura del Departamento de enfermería, por ello, nuestro requerimiento ante su representada, es requerir la opinión técnica para la **procedencia de pasar los códigos AIRHSP a la Unidad Ejecutora 403- Hospital Regional de Ica**, en virtud que los profesionales que se encuentra en la Dirección Regional de Ica, no estarían realizando actividades asistenciales.

Esperando la opinión favorable a fin de poder trasladar a los profesionales a realizar actividades en áreas críticas tales como emergencia y hospitalización dentro de su competencia y preparación profesional."

En respuesta a la opinión sobre rotación de personal CAS solicitado por la DIRESA Ica, la Dirección General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud a través del **Oficio N°D001647-2023-DIGEP-MINSA** de fecha 25 de agosto del 2023 (fojas 183), señala lo siguiente:

"Sobre el particular, el artículo 11 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, señala lo siguiente:

Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento

Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

(...)

b) **La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.**



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0167 -2024-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 15 de FEBRERO del 2024

c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de la provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad".

En ese orden de ideas, el desplazamiento entre unidades ejecutoras solo es posible a través de la figura de comisión de servicios, la cual no debe exceder el plazo señalado en el párrafo precedente."

Con fechas 13, 25, 28 de setiembre, y 06 de octubre del 2023, las recurrentes se dirigen indistintamente por ante el Gerente Regional de Desarrollo Social, Gobernador Regional, y Gerente de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, a fin de que intercedan ante el Director Regional de Salud de Ica y Director General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, **para que sus plazas CAS sean transferidas de la Dirección Regional de Salud de Ica al Hospital Regional** señalando lo siguiente:

- Cuentan con especialidad en enfermería (Emergencia, Oncología, UCI Adulto, y Centro Quirúrgico);
- Desde diciembre de 2019 hasta marzo del 2023 han trabajado como contratadas en el Hospital Regional de Ica;
- Las plazas CAS adjudicadas en la DIRESA Ica en el área de Brigada Móvil del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres no son compatibles con su preparación (especialidad) profesional;
- No tienen el perfil para desempeñarse en el área reasignada en la DIRESA porque todo es nuevo para ellas, su formación de especialista es para labor asistencial (Hospital) y no administrativa (DIRESA);
- Debió haberse hecho la transferencia del presupuesto de la DIRESA al Hospital Regional donde siempre han laborado.

Con memorando N°4173-2023-GORE.ICA-GRDS de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Ica, solicita información referente a los trámites que han venido realizando ante el Ministerio de Salud (MINSA) referente al Oficio N°2915-2023-GORE-ICA-DIRESA-DG; y, con Oficio N°4852-2023-GORE-ICA-DRSI/OEGyDRRHH de fecha 5 de diciembre del 2023 la Dirección Regional de Salud de Ica remite el expediente acumulado.

Por último, a través del Memorando N°415-2024-GORE.ICA-GRDS de fecha 06 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica devuelve el expediente acumulado a esta instancia para su atención por corresponder.

FUNDAMENTOS

1. Las recurrentes en su condición de licenciadas en enfermería bajo el régimen CAS de la Dirección Regional de Salud de Ica (BRIGADA MOVIL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES), pretenden que se disponga la transferencia de sus plazas CAS que ocupan al Hospital Regional de Ica, según refieren por contar con especialidad para la atención en un hospital y que no realizan funciones asistenciales, por lo que deberá determinarse si en la Ley y su reglamento que regula el Contrato Administrativo de Servicios existe la figura de transferencia o reubicación de plazas CAS cuando el personal bajo dicho régimen laboral especial obtenga título de especialista.



2. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la el artículo 2 de la Ley N°29849, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.



3. De la revisión de las normas que regula el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios prevista en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y demás normas modificatorias y conexas, no existe marco legal para efectuar transferencia o reubicación de plazas de una entidad a otra o dentro de la misma entidad cuando el personal bajo el régimen CAS obtenga título de segunda especialización o especialidad, o para realizar funciones asistenciales, por lo que la pretensión de las recurrentes deviene en improcedente.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que de la revisión realizada a los legajos de las recurrentes se verifica que **antes de producirse su reasignación a la DIRESA Ica** en el procedimiento de reasignación en el marco del artículo 27 de la Ley N°31538, al que accionantes se presentaron, tenían contratos CAS con el Ministerio de Salud y **dependían** de la **DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD- MINSA**, de acuerdo al detalle siguiente:



✓ **THALIA ELISA YARASCA ESCALANTE**

CAS N°00923-2020, cuyo objeto del contrato era desempeñarse como **ENFERMERA** en la **DIRECCION DE PLANIFICACION DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD**, a partir del 05/06/2020 hasta culminada la emergencia sanitaria por el COVID-19 y hasta 30 días posteriores al término del mismo. Plazo prorrogado por las Adendas 01 (MODIFICACION DE LUGAR DE LA PRESTACION: **DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD- MINSA**), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, y 13, por el periodo del 29/01/2021 al 31/07/2022.

✓ **ROSA EDITH HUAMAN LARA**

CAS N°00209-2020, cuyo objeto del contrato era desempeñarse como **ENFERMERA** en la **DIRECCION DE PLANIFICACION DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD**, a partir del 14/05/2020 hasta culminada la emergencia sanitaria por el COVID-19 y hasta 30 días posteriores al término del mismo. Plazo prorrogado por las Adendas 01 (MODIFICACION DE LUGAR DE LA PRESTACION: **DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD- MINSA**), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, y 13, por el periodo del 29/01/2021 al 31/07/2022.

✓ **ELIZABETH VICTORIA PARIONA DONAYRE**

CAS N°00952-2020, cuyo objeto del contrato era desempeñarse como **ENFERMERA** en la



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0167 -2024-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 15 de FEBRERO del 2024

DIRECCION DE PLANIFICACION DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, a partir del 05/06/2020 hasta culminada la emergencia sanitaria por el COVID-19 y hasta 30 días posteriores al término del mismo. Plazo prorrogado por las Adendas 01 (MODIFICACION DE LUGAR DE LA PRESTACION: DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD- MINS), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, y 13, por el periodo del 29/01/2021 al 31/07/2022.

✓ **EVELIN JULIANA GUZMAN VASQUEZ**

CAS N°00946-2020, cuyo objeto del contrato era desempeñarse como **ENFERMERA** en la DIRECCION DE PLANIFICACION DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, a partir del 05/06/2020 hasta culminada la emergencia sanitaria por el COVID-19 y hasta 30 días posteriores al término del mismo. Plazo prorrogado por las Adendas 01 (MODIFICACION DE LUGAR DE LA PRESTACION: DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD- MINS), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, y 13, por el periodo del 29/01/2021 al 31/07/2022.

✓ **ZAYDA CRISTEL GARAYAR SARMIENTO**

CAS N°00928-2020, cuyo objeto del contrato era desempeñarse como **ENFERMERA** en la DIRECCION DE PLANIFICACION DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, a partir del 05/06/2020 hasta culminada la emergencia sanitaria por el COVID-19 y hasta 30 días posteriores al término del mismo. Plazo prorrogado por las Adendas 01 (MODIFICACION DE LUGAR DE LA PRESTACION: DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD- MINS), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, y 13, por el periodo del 29/01/2021 al 31/07/2022.

5. Es decir, antes de producirse la reasignación de las recurrentes en el marco del artículo 27 de la Ley N°31538, dependían de la **DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD**, y pasaron luego de sus reasignación a depender presupuestal y funcionalmente a la DIRESA ICA (**BRIGADA MOVIL: CENTRO DE PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, ATENCION INTEGRAL DE SALUD -AIS**), para realizar funciones similares según se colige de sus contratos indicados en el fundamento precedente, y si bien durante el periodo de sus contratos CAS fueron asignadas o rotadas temporalmente al Hospital Regional de Ica para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus, ello no resulta suficiente para generar derecho a que sus plazas CAS que ocupan sean transferidas o reubicadas a dicho establecimiento de salud, por el solo hecho de que cuentan con especialidad o que no realizan funciones asistenciales en la DIRESA, debido a que como se ha expuesto supra, no existe marco legal para realizar transferencia o reubicación de plazas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios cuando el personal bajo dicho régimen obtenga título de especialista o para realizar funciones asistenciales de acuerdo a la especialidad obtenida.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°077-2023-UARH-OEGDRH/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular los expedientes con registros 065678, 067559, 070877, 070881, 072005, 074819-2023-DIRESA-ICA, que contiene la solicitud presentada por las licenciadas en enfermería: **THALIA ELISA YARASCA ESCALANTE, ROSA EDITH HUAMAN LARA, ELIZABETH VICTORIA PARIONA DONAYRE, EVELIN JULIANA GUZMAN VASQUEZ, y ZAIDA CRISTEL GARAYAR SARMIENTO**, personal bajo el régimen CAS, sobre transferencia o reubicación de sus plazas CAS AIRHSP de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud de Ica a la Unidad Ejecutora 403: Hospital Regional de Ica, por contar con especialidad para atención hospitalaria.

Artículo 2.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud en todos sus extremos, debido a que no existe marco legal para efectuar transferencia o reubicación de plazas en el régimen de contratación administrativa de servicios- CAS, de una entidad a otra o dentro de la misma entidad, cuando el personal bajo dicha modalidad de contratación laboral obtenga título de segunda especialización o título de especialista en servicios críticos hospitalarios.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a las recurrentes, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Dirección Regional de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

VMMV/DG
MEUC/D-OEGDRH
FAFF/UARH



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montaño Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional DIRESA Ica